

6 de enero de 2023
01

Decreto Ejecutivo 2023-

DECRETO EJECUTIVO 2023-01
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 116)

CONSIDERANDO que, la protección de la salud y la seguridad de los/as habitantes de Illinois constituye una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que ha causado enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios, contagiando a más de 3,980,000 personas y cobrando la vida de más de 35.800 residentes; y,

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo ante el desastre de salud pública ocasionado por el coronavirus 2019 (la COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se ha generado una carga sin precedentes en los/las residentes, los/las proveedores/as de atención médica, los/las socorristas y los gobiernos en todo el estado; y,

CONSIDERANDO que, han surgido y continúan surgiendo numerosas variantes a lo largo de la pandemia, cada una con diferente transmisibilidad y niveles de gravedad; y,

CONSIDERANDO que, predecir lo que sucederá en el futuro en esta pandemia es una tarea difícil y las mitigaciones pandémicas comprobadas, como el distanciamiento social, las protecciones faciales y otras precauciones de salud pública, continúan funcionando para desacelerar y detener la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) emitieron una pauta revisada el 25 de febrero de 2022 para suspender la aplicación de su recomendación sobre el uso universal de mascarillas en espacios cerrados, incluso en entornos desde kínder hasta el 12.º grado; y,

CONSIDERANDO que, esa pauta proporcionó un marco para evaluar los niveles comunitarios de la COVID-19 en función de las admisiones hospitalarias por COVID-19, la disponibilidad de camas para pacientes hospitalizados y la cantidad de casos de COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, la pauta actual de los CDC solo recomienda el uso universal de mascarillas en comunidades con altos niveles de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, los CDC mantienen su recomendación de que algunos entornos comunitarios, como escuelas y entornos de congregación de alto riesgo, pueden requerir pautas adicionales de prevención, según las características del entorno y en caso de un brote; y,

CONSIDERANDO que, incluso sin una orden estatal, las escuelas desde kínder hasta el 12.º grado, guarderías y otros entornos pueden optar por exigir que las personas usen mascarillas, según el nivel de COVID-19 de la comunidad y otras características del entorno; y,

CONSIDERANDO que, las vacunas contra la COVID-19 son eficaces para prevenir la enfermedad que esta causa, en especial las enfermedades graves y la muerte; pero que una proporción de la población aún no ha recibido la vacuna y algunos/as residentes, incluidos los/las niños/as menores de seis meses, todavía no pueden recibir dicha vacuna; y,

CONSIDERANDO que, algunos/as empleadores/as han celebrado convenios de negociación colectiva, los cuales continúan requiriendo que las personas usen mascarillas en ciertos entornos, además de otras medidas de mitigación; y,

CONSIDERANDO que, los CDC siguen recomendando que las personas inmunocomprometidas o con alto riesgo de enfermedad grave usen una mascarilla de buen ajuste en el interior de lugares públicos cuando el nivel de la COVID-19 en la comunidad sea alto; y,

CONSIDERANDO que, los CDC siguen recomendando que las personas con síntomas, un resultado positivo en una prueba o una exposición a alguien con la COVID-19 usen una mascarilla; y,

CONSIDERANDO que, las personas pueden optar por usar una mascarilla en cualquier momento para protegerse a sí mismas o a quienes los rodean del contagio de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, la pauta de los CDC continúa recomendando que las personas que no estén al día con las vacunas contra la COVID-19, o estén dentro de los 90 días posteriores al contagio, usen mascarilla durante 10 días después de la exposición a la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, la pauta de los CDC continúa recomendando que las personas que hayan dado positivo en la prueba de la COVID-19 se queden en casa, se pongan en cuarentena durante al menos 5 días después de dar positivo y usen mascarilla hasta el día 10; y,

CONSIDERANDO que, los CDC continúan recomendando que los/las estudiantes, los/las docentes y el personal se queden en casa cuando presenten signos de alguna enfermedad infecciosa, incluida la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, las escuelas deberían continuar colaborando con sus departamentos locales de salud para determinar, en consonancia con la orientación de los CDC, qué estudiantes, docentes y personal con resultados positivos o exposición a la COVID-19 deberían quedarse en casa por la salud y seguridad de la comunidad escolar; y,

CONSIDERANDO que, el 11 de agosto de 2022, los CDC revisaron su Guía de operaciones para las escuelas desde kínder hasta el 12.º grado y los programas de atención y educación temprana para apoyar el aprendizaje presencial seguro a fin de aplicar recomendaciones actualizadas de aislamiento y cuarentena en entornos escolares y de los centros de cuidado infantil; y,

CONSIDERANDO que, las pautas revisadas ya no recomiendan la realización de pruebas de detección de rutina en las escuelas desde kínder hasta el 12.º grado, excepto en circunstancias específicas; y,

CONSIDERANDO que, la pauta revisada también establece que los programas de prueba de permanencia ya no son necesarios, puesto que ya no se recomienda la cuarentena para las personas que están expuestas a la COVID-19, excepto en ciertos entornos de alto riesgo de congregación; y,

CONSIDERANDO que, los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) federales continúan requiriendo que el personal de los proveedores de atención médica certificados por el gobierno federal esté completamente vacunado contra la COVID-19, y recomienda enfáticamente que el personal de los centros de atención a largo plazo y de enfermería

especializada certificados por el gobierno federal estén al día con las vacunas contra la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 35,800 habitantes de Illinois y afectar negativamente la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 ha provocado grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de un importante número de personas y empresas en todo el país y el estado; y,

CONSIDERANDO que, los efectos de la pandemia de la COVID-19 han resultado en una escasez nacional de profesionales de la salud que está afectando la prestación de servicios de atención médica en Illinois, incluida la disponibilidad de personal, camas y servicios de atención médica en los centros de atención médica, incluidos los centros operados por el estado; y,

CONSIDERANDO que, muchas agencias ejecutivas del estado siguen concentrando sus limitados recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, el 6 de enero de 2023, ante la propagación continua que se prevé de la COVID-19 y el impacto en la salud y la economía que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, declaré a todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, en respuesta a la emergencia epidémica y de salud pública antes descrita, me parece necesario renovar los Decretos Ejecutivos 2020-09, 2020-20, 2020-23, 2021-12, 2021-18, 2021-22 y 2021-31 y, por el presente, incorporamos los CONSIDERANDOS de dichos Decretos Ejecutivos;

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como gobernador del estado de Illinois y de conformidad con la Constitución de Illinois y los Artículos 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), Sección 3305, y en consonancia con las facultades contempladas en las leyes de salud pública, por la presente ordeno lo siguiente, a partir del 6 de enero de 2023:

Parte 1: Renovación de Decretos Ejecutivos.

Por la presente, los Decretos Ejecutivos 2020-09, 2020-20, 2020-23, 2021-12, 2021-18, 2021-22, y 2021-31 se renuevan de la siguiente manera:

Decreto Ejecutivo 2020-09 (telesalud):

Las Secciones 9 y 10 del Decreto Ejecutivo 2020-09, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-15, se renuevan y se prorrogan hasta el **4 de febrero de 2023**.

Decreto Ejecutivo 2020-20 (requisitos de asistencia pública):

El Decreto Ejecutivo 2020-20 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **4 de febrero de 2023**.

Decreto Ejecutivo 2020-23 (acciones del Departamento de Regulación Financiera y Profesional para los profesionales autorizados que participan en la respuesta ante casos de desastre):

El Decreto Ejecutivo 2020-23 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **4 de febrero de 2023**.

Decreto Ejecutivo 2021-12 (reapertura en la Fase 5):

El Decreto Ejecutivo 2021-12, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2022-12 y el Decreto Ejecutivo 2022-21, se renuevan en su totalidad y se prorrogan hasta el **4 de febrero de 2023**.

Decreto Ejecutivo 2021-18 (medidas de mitigación):

El Decreto Ejecutivo 2021-18, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-19 y el Decreto Ejecutivo 2022-10, se renuevan en su totalidad y se prorrogan hasta el **4 de febrero de 2023**.

Decreto Ejecutivo 2021-22 (requisitos de vacunación y realización de pruebas):

Las Secciones 5, 7, 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 2021-22, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-23, y el Decreto Ejecutivo 2021-27, se renuevan y se prorrogan hasta el **4 de diciembre de 2023**.

Decreto Ejecutivo 2021-31 (suspensión de requisitos para terapeutas profesionales, terapeutas clínicos profesionales, trabajadores sociales, trabajadores sociales clínicos y psicólogos clínicos):

El Decreto Ejecutivo 2021-31 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **4 de febrero de 2023**.

Parte 2: Cláusula de salvaguarda. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigor sin la disposición o aplicación que se hubiera invalidado. A tal efecto, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

JB Pritzker, gobernador

Emitido por el gobernador el 6 de enero de 2023